

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-**

Auto Civil No. 57

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia

Dtes: MARIA AURORA HERRERA CASTAÑO C.C. 25.015.047

Y DAVID GARZÓN C.C. 4.776.629 en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal EL NARANJAL.

Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE FELIX SILVA COLLAZOS, CONCEPCIÓN TACUE DE SILVA, JESUS ACNELIO SILVA TACUE Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Apdo: Dr. GUILLERMO ALBERTO CORONEL SOLARTE

Radicación N° 2019-00088-00

Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dado a la presente demanda Verbal Declarativa de Pertenencia por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, el trámite correspondiente a estos procesos y una vez contesta la demanda el Curador Ad-Litem sin proponer excepción alguna, el Juzgado,

DISPONE:

Primero- Teniendo en cuenta que la diligencia de Inspección Judicial fue realizada el día ocho (08) de noviembre del año en curso; **SEÑÁLESE** el día miércoles veintitrés (23) de febrero de 2022, a partir de las diez (10:00 a.m.) de la mañana como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia virtual regulada en el art. 372 y 373 del C.G.P., en la que se adelantarán las etapas de saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas; con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la citada audiencia será sancionada conforme al numeral 4° de la norma en mención.

2°- Pruebas de la parte Demandante:

a)- DOCUMENTALES:

En el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, y anexos allegados con la misma al proceso.

b)-TESTIMONIALES:

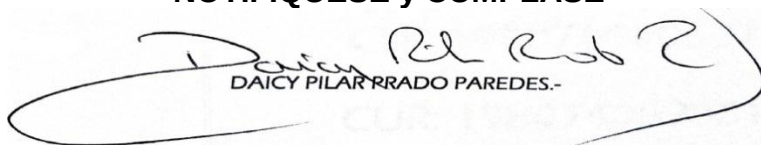
Recíbanse en Audiencia Pública los testimonios de los señores JOSE HERNANDO CUSI C.C. 4.776.628; ARGEMIRO GRANDE C.C.1.517.511; DOLORES SOCORRO SILVIA TACUE C.C. 25.709.114, con domicilio y residencia en la VEREDA EL NARANJAL del Municipio de Timbío, Cauca, para que depongan sobre todo lo que sepan y les conste sobre los hechos de la demanda y otros aspectos como las características del predio objeto de esta acción, forma, y tiempo de posesión del mismo, por parte de los demandantes señores MARIA AURORA HERRERA CASTAÑO C.C. 25.015.047 y DAVID GARZON C.C. 4.776.629 en calidad de Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL NARANJAL del Municipio de Timbío, Cauca, con NIT.901021666-3; quienes deben comparecer el día y hora señalados para la presente diligencia, con el fin de rendir su testimonio. Cítense a los declarantes por intermedio del apoderado judicial de la demandante o parte interesada, al igual que al curador ad-litem y al perito. Por secretaría, LÍBRESE las respectivas Boletas de Citación.

3°- Pruebas de la Parte Demandada:

a)- DOCUMENTALES:

TÉNGASE como pruebas documentales de la parte demandada, las allegadas junto con la contestación de la demanda, por el Curador Ad- Litem y anexos allegados al proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DAICY PILAR RRARDO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
-TIMBIO – CAUCA –

Oficio No. 46
08 de febrero de 2022

Doctor
GUILLERMO ALBERTO CORONEL SOLARTE
Timbío- Cauca-

ASUNTO: Citación para Audiencia y recepción de testimonio.

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia

Dtes: MARIA AURORA HERRERA CASTAÑO C.C. 25.015.047

Y DAVID GARZÓN C.C. 4.776.629 en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal El NARANJAL.

Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE FELIX SILVA COLLAZOS, CONCEPCIÓN TACUE DE SILVA, JESUS ACNELIO SILVA TACUE Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Apdo: Dr. GUILLERMO ALBERTO CORONEL SOLARTE

Radicación N° 2019-00088-00

Para su información y fines legales pertinentes me permito comunicarles que este Despacho mediante auto de la fecha, **SE DISPONE: Primero- Primero- Teniendo en cuenta que la diligencia de Inspección Judicial fue realizada el día ocho (08) de noviembre del año en curso; SEÑÁLESE el día miércoles veintitrés (23) de febrero de 2022, a partir de las diez (10:00 a.m.) de la mañana como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia virtual que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., en la que se adelantarán las etapas de saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas; con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la citada audiencia será sancionada conforme al numeral 4° de la norma en mención.**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE-

b)-TESTIMONIALES:

Recíbanse en Audiencia Pública los testimonios de los señores JOSE HERNANDO CUSI C.C. 4.776.628; ARGEMIRO GRANDE C.C.1.517.511; DOLORES SOCORRO SILVIA TACUE C.C. 25.709.114, con domicilio y residencia en la VEREDA EL NARANJAL del Municipio de Timbío, Cauca, para que depongan sobre todo lo que sepan y les conste sobre los hechos de la demanda y otros aspectos como las características del predio objeto de esta acción, forma, y tiempo de posesión del mismo, por parte de los demandantes señores MARIA AURORA HERRERA CASTAÑO C.C. 25.015.047 y DAVID GARZON C.C. 4.776.629 en calidad de Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL NARANJAL del Municipio de Timbío, Cauca, con NIT.901021666-3; quienes deben comparecer el día y hora señalados para la presente diligencia, con el fin de rendir su testimonio. Cítense a los declarantes por intermedio del apoderado judicial de la demandante o parte interesada, al igual que al curador ad-litem y al perito.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (Fdo. Original)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
-TIMBIO – CAUCA –**

Oficio No. 47
08 de febrero de 2022

Doctor
CESAR AUGUSTO MERA CARABALÍ
Popayán- Cauca-

ASUNTO: Citación para Audiencia y recepción de testimonio.

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dtes: MARIA AURORA HERRERA CASTAÑO C.C. 25.015.047
Y DAVID GARZÓN C.C. 4.776.629 en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal El NARANJAL.
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE FELIX SILVA COLLAZOS, CONCEPCIÓN TACUE DE SILVA, JESUS ACNELIO SILVA TACUE Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Apdo: Dr. GUILLERMO ALBERTO CORONEL SOLARTE
Radicación N° 2019-00088-00

Para su información y fines legales pertinentes me permito comunicarles que este Despacho mediante auto de la fecha, **SE DISPONE:** Para su información y fines legales pertinentes me permito comunicarles que este Despacho mediante auto de la fecha, **SE DISPONE:** Primero- Primero- Teniendo en cuenta que la diligencia de Inspección Judicial fue realizada el día ocho (08) de noviembre del año en curso; **SEÑÁLESE** el día miércoles veintitrés (23) de febrero de 2022, a partir de las diez (10:00 a.m.) de la mañana como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia virtual que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., en la que se adelantarán las etapas de saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas; con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la citada audiencia será sancionada conforme al numeral 4° de la norma en mención.

Su asistencia se hace necesaria por ser el representante de la parte demandada y emplazada.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (Fdo. Original)

